

DILIGENCIA

El presente documento ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024 (17/2024) con nº de Acuerdo 12/131.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”

CONVOCATORIA PÚBLICA AÑO 2024 CONCURSO PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO (AMPAS) DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

La Concejalía de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente, convoca un concurso de participación y dinamización de las Asociaciones de Madres y Padres del alumnado (AMPAS) de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Alcorcón, con el objeto de incentivar e impulsar los proyectos de actividades que desarrollan en dichos centros y mejorar el asociacionismo de las familias en el entorno educativo.

Son objetivos de este concurso:

- Apoyar a la conciliación de las familias.
- Promover actividades formativas y culturales complementarias que refuercen los valores y conocimientos de los niños, niñas y adolescentes.
- Potenciar la participación de los padres y madres en la vida del centro y sus actividades.
- Fomentar la calidad educativa.
- Proteger al menor y defender sus derechos en materia de educación.
- Mejorar una oferta educativa variada que potencie actitudes, hábitos y valores que luchen contra el absentismo escolar.

Los proyectos ganadores de la presente convocatoria se recogerán en la Primera Guía de Buenas Prácticas Online con la finalidad de una puesta en común de actividades y procedimientos entre AMPAS, de modo que se pueda crear una red de trabajo que permita la mejora del funcionamiento de las AMPAS y el impulso del asociacionismo de las familias en el entorno educativo en el municipio de Alcorcón.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

Los premios se encuentran incardinados en la Línea 7 Educación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, periodo 2024-2027, y se regirán por la Disposición Adicional Primera de la ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES del Ayuntamiento de Alcorcón, publicada en el B.O.C.M nº 310 de 21 de diciembre de 2020.



En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de concesión de los premios que se convocan será el de pública concurrencia, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Un extracto de la presente convocatoria será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios pudiendo ser consultadas en de la Web Municipal <https://www.ayto-alcorcon.es>.

TERCERA: DESTINATARIOS

Podrán participar en la convocatoria 2024, las AMPAS de los siguientes centros educativos sostenidos con fondos públicos:

- Escuelas Infantiles Públicas.
- Colegios Públicos de Educación Infantil y Educación Primaria.
- Colegios Concertados.
- Institutos de Educación Secundaria

Los destinatarios a los que va dirigida la presente convocatoria son 61 centros educativos en el municipio de Alcorcón.

CUARTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTES DE LOS PREMIOS

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS EUROS), que se imputará a la aplicación presupuestaria 31-3200-48003 del Ayuntamiento de Alcorcón.

El importe total de los premios ascenderá a 30.000,00 € (TREINTA MIL EUROS EUROS) distribuidos en las siguientes categorías e importes:

- 20 premios finalistas de 1.000,00 € (MIL EUROS) a los mejores proyectos de actividades de las AMPAS presentados, de acuerdo al objeto y finalidad de la convocatoria.
- 5 premios acumulativos al premio anterior, a los proyectos de actividades ganadores de entre los finalistas, distribuidos en:
 - 1^{er} premio: 3.000,00 € (TRES MIL EUROS)
 - 2^o premio: 2.500,00 € (DOS MIL QUINIENTOS EUROS)
 - 3^{er} premio: 2.000,00 € (DOS MIL EUROS)
 - 4^o premio: 1.500,00 € (MIL QUINIENTOS EUROS)
 - 5^o premio: 1.000,00 € (MIL EUROS)

QUINTA: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en esta convocatoria todas las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas de centros educativos sostenidos con fondos públicos en el municipio de Alcorcón.

Las AMPAS participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcorcón y no tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcorcón, salvo que no hubiera finalizado el plazo para su presentación.
- Encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcorcón.
- La participación implica la aceptación de las bases en su totalidad por parte de las AMPAS.

SEXTA: ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la DIRECCION GENERAL DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE y para su resolución la CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

SÉPTIMA: FORMA, PLAZO DE INSCRIPCIÓN Y SOLICITUD

Las solicitudes de participación se presentarán por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alcorcón (<https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es>), o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de **20 días hábiles** desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con la cláusula Segunda de la presente convocatoria.

La solicitud acompañará la siguiente documentación:

- Anexo I. Solicitud debidamente cumplimentada.
- Proyecto de Actividades del AMPA propuesto, en formato PDF.

Las solicitudes de participación presentadas vencido el plazo anterior serán inadmitidas.

Finalizado el plazo de inscripción, se publicará la relación provisional de solicitudes aceptadas e inadmitidas, con indicación de aquellas que, en el plazo de cinco días hábiles, deberán completar la documentación presentada o subsanar los defectos que se consideren subsanables, a través del mail educacion@ayto-alcorcon.es, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de esta misma ley.

Esta publicación se efectuará a través de la página Web municipal y mediante correo electrónico a la dirección facilitada por los solicitantes.

OCTAVA: CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos de actividades se presentarán en formato PDF con un contenido mínimo de 10 páginas. En el encabezamiento se identificará debidamente al centro educativo al que representa la AMPA.

El proyecto de actividades consistirá en la presentación de un plan de acción que contenga iniciativas, propuestas y acciones encaminadas al fomento de los siguientes fines:

- Apoyar a la conciliación de las familias.
- Promover actividades formativas y culturales complementarias que refuercen los valores y conocimientos de los niños, niñas y adolescentes.
- Potenciar la participación de los padres y madres en la vida del centro y sus actividades.
- Fomentar la calidad educativa.
- Proteger al menor y defender sus derechos en materia de educación.
- Mejorar una oferta educativa variada que potencie actitudes, hábitos y valores que luchen contra el absentismo escolar.

Únicamente se admitirá un proyecto por cada AMPA del centro educativo participante.

NOVENA: CRITERIOS DE VALORACION PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

El Jurado del concurso otorgará a cada AMPA participante un máximo de 15 puntos, aplicando los siguientes criterios:

- 1) Calidad técnica y relevancia de los proyectos. Para valorar este criterio se tendrán en cuenta la coherencia entre los objetivos planificados y las actividades planteadas. Máximo 6 puntos
- 2) Atención al colectivo a quien va dirigidas las actividades. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta la estimación de la participación prevista o de la participación en el último curso sobre el total de personas a quien van dirigidas las actividades. Máximo 3 puntos.
- 3) Atención a colectivos especialmente desfavorecidos por razón de ubicación o necesidades educativas específicas del alumnado. Máximo 3 puntos.
- 4) Promoción de valores: Igualdad de Género. Educación Inclusiva. Hábitos de Vida Saludable. Protección del Medio Ambiente. Máximo 3 puntos.

DECIMA. JURADO

Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales titulares y suplentes por el mismo número para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro.

Ningún miembro del jurado podrá tener vinculación con las Asociaciones participantes. Los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

Corresponde a la titular de la Concejalía Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente la designación del presidente y vocales del Jurado, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la presidente/a, el/los secretario/as y la totalidad de los vocales.

Actuará como secretario un funcionario/a adscrito a la Concejalía Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente que ejercerá de secretario con voz, pero sin voto.

Las deliberaciones serán secretas.

DÉCIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria de los Premios en el Tablón de Anuncio Municipal, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrán entender desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

La resolución de la titular de la Concejalía Delegada de Transición Ecológica, Movilidad, Educación y Medio Ambiente por la que se otorgan los premios resuelve el procedimiento y pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcorcón, así como en la sede electrónica del mismo <https://www.ayto-alcorcon.es>

UNDÉCIMA. ABONO DE LOS PREMIOS.

Los premios se harán efectivos tras la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del mismo, del Decreto de la titular de la Concejalía Delegada de Hacienda y Contratación y conforme la



tramitación establecida en el apartado 5 de la disposición adicional de la Ordenanza General de Subvenciones y previa acreditación de los beneficiarios que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudores por resolución de procedencia de reintegro en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicada en la solicitud de participación (ANEXO 1).

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Alcorcón garantiza que tratará confidencialmente los datos de carácter personal que le sean facilitados por los usuarios para participar en este Concurso a través de los formularios que se proporcionan en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y en la Ley 3/2018, se informa a los participantes de este concurso que todos los datos personales facilitados por los interesados serán utilizados con la única finalidad de gestionar la participación en el mismo, pudiendo ejercerse los derechos previstos en la normativa mencionada mediante la utilización del procedimiento que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos de carácter personal facilitados por los participantes deberán ser veraces y auténticos.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales solicitados serán incorporados a fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón.

Los interesados podrán ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón.

En Alcorcón, a la fecha que figura en el presente documento como ESTADO FIRMADO (en su parte superior derecha)

**LA CONCEJALA DELEGADA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

ANEXO I					
CONVOCATORIA PÚBLICA AÑO 2024 CONCURSO PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS AMPAS DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN					
SOLICITANTE					
Asociación de Madres y Padres del alumnado (AMPA):				CIF:	
DOMICILIO:					
CORREO ELECTRÓNICO:				TELÉFONO:	
REPRESENTANTE DEL AMPA					
APELLIDOS Y NOMBRE:				NIF:	
CORREO ELECTRÓNICO:				TELÉFONO:	
CUENTA BANCARIA ABIERTA A NOMBRE DEL AMPA CÓDIGO IBAN					
ES					
DECLARACIONES RESPONSABLES (marque con una cruz lo que corresponda)					
El representante abajo firmante declara formalmente, bajo su responsabilidad, que:					
<input type="checkbox"/> La Asociación está al corriente de las obligaciones tributarias, de carácter local, estatal, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y puede acreditarlo mediante documentación cuya presentación podría ser exigida.					
<input type="checkbox"/> La Asociación se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no está/n incurso/s en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.					
<input type="checkbox"/> La Asociación ha sido beneficiario de subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón o sus organismos públicos en otras convocatorias y ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la misma.					
<input type="checkbox"/> La Asociación cumple con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.					
<input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Alcorcón a que consulte y realice las comprobaciones necesarias sobre los datos que le dan la condición de beneficiario					
<input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.					
AUTORIZACIONES (marque con una cruz lo que corresponda)					
<input type="checkbox"/> Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión del presente concurso a la consulta de los documentos requeridos en la convocatoria que obran en la Seguridad Social.					
<input type="checkbox"/> Autorizo a los servicios municipales del Ayuntamiento de Alcorcón competentes de la gestión del presente concurso a la consulta de los documentos requeridos en la convocatoria que obran en la Agencia Tributaria.					

En Alcorcón, a _____ de _____ de 2024

Firmado: En calidad de: _____